



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2637-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	09/06/2016
Hora:	09:53:13.2...
Folios:	0

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el legislador concedió el término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la ley para que los explotadores, los grupos y asociaciones de mineros tradicionales que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional se les otorgue contrato de concesión minera con el lleno de unos requisitos.

Que mediante el Decreto 0933 del día 9 de Mayo del 2013, se dictaron disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modificaron unas definiciones del Glosario Minero, y mediante la Resolución 1258 del 19 de Mayo del 2015, se establecieron los lineamientos, la guía ambiental y los términos de referencia para las actividades de formalización de minería tradicional.

Que mediante Auto del 20 de abril de 2016, con radicación No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 la Sección Tercera de la Sala de la Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, decretó la suspensión provisional del Decreto 0933 de 2013, compilado en la sección segunda del Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", para la formalización de unidades mineras, razón por la cual se encuentran temporalmente suspendidos los trámites que se adelantaban con fundamento en dicha normatividad.

Que en virtud de lo anterior, los trámites ambientales de los procesos de formalización minera tradicional que se encuentran en curso en la Corporación, están suspendidos, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de la Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Igualmente, se hace necesario solicitar información a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con la finalidad de verificar el estado actual del trámite de los procesos de formalización minera.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nr. 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-88,

Forz Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (064) 534 20 40 - 287 13 29



Que en mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER los términos de los trámites ambientales de los procesos de formalización minera tradicional que se encuentran en curso en la Corporación, amparados bajo el Decreto 0933 del día 9 de Mayo del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SOLICITAR a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, expedir certificación del estado actual de los siguientes trámites de los procesos de formalización minera identificados con las siguientes placas:

1. OD1-08351; 2. OE7-10521; 3. NFM-11421; 4. LJJ-15311; 5. OBF-09521; 6. OAN-16361; 7. LGS-14141X; 8. OBJ-09281; 9. NIA-16311; 10. ODN-14461; 11. OD9-09051; 12. NF8-15032; 13. OE9-16211; 14. -11491; 15. NF8-15032; 16. NEH-14151; 17. OBC-15481; 18. OA9-09531; 19. LG9-09411X; 20. NIA-16311; 21. NJ1-08341; 22. MAE-15031; 23. NIL-14561; 24. NEH-14221; 25. NIA-16311; 26. NH8-09271; 27. OBP-09271; 28. OBC-15481; 29. OA9-09531; 30. ODB-11431; 31. PH1-10451 y 32. QA7-16311.

**Parágrafo:** La solicitud realizada, se ampara bajo la Ley 1755 del 2015.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DÁVILA BRAVO**  
Secretario General

Proyectó: Mónica V y Víctor V  
Fecha: 7 de Junio del 2016  
Dependencia: O.A.T y G.R

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01